

No. ESCRITURA	20170901037P04300
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA**
4 **IMPOBARBERAN S.A.**-----
5 **OTORGAN: GINO ENRRIQUE BARBERAN LARA Y**
6 **JULIA MARIELA BARBERAN LARA**-----
7 **A FAVOR DE:** -----
8 **CAPITAL-AUTORIZADO: USD 1,600.00.**-----
9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.**-----
10 **DI: 4 COPIAS.**-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, hoy día Veintiseis de JUNIO del año
13 dos mil DIECISIETE, ante mi Abogada WENDY MARIA
14 VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del
15 Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad
16 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el
17 señor **GINO ENRRIQUE BARBERAN LARA**, casado,
18 Ingeniero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y
20 la señora **JULIA MARIELA BARBERAN LARA**,
21 divorciada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
22 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
23 derechos; Todos los comparecientes, son mayores de edad, y
24 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
25 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
26 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
27 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
28 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y



1 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
2 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
3 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
4 una en la cual conste la constitución de una compañía
5 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
6 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
7 celebración de la presente escritura pública el señor GINO
8 ENRRIQUE BARBERAN LARA , casado, Ingeniero, mayor
9 de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
10 por sus propios y personales derechos; y la señora JULIA
11 MARIELA BARBERAN LARA, divorciada, ejecutiva,
12 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
13 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA
14 SEGUNDA: Las comparecientes manifiestan su voluntad de
15 fundar una Compañía Anónima denominada
16 IMPOBARBERAN S.A., la misma que se constituye
17 mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los
18 comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de
19 la misma. CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-
20 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
21 regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial
22 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
24 Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO
25 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
26 IMPOBARBERAN S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:
27 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
28 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:

1 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
11 Compañía Anónima que se denominará IMPOBARBERAN
12 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá
13 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
14 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO:
15 OBJETO SOCIAL.- La compañía IMPOBARBERAN S.A. se
16 dedicará en lo principal: Venta al por mayor y menor de gran
17 variedad de productos de consumo masivo; como por ejemplo
18 comercialización de productos de refrigeración, congelación,
19 cámaras de frío y productos varios. Las etapas de la actividad
20 producción de servicios dentro del objeto social serán:
21 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
22 exportación, industrialización, explotación, distribución,
23 promoción, intermediación, inversión, construcción e
24 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
25 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
26 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
27 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
28 permitan, incluyendo la participación ocasional en
29 constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
30 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
31 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
32 escritura de constitución de la misma en el Registro
33 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
34 domicilio principal en la ciudad de Duran, República del
35 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
36 agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO
37 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-



1 ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de MIL
2 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
4 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
5 la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de
6 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
8 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
10 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas,
11 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
12 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
13 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
15 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
16 accionista, considerándose como tal a quien aparezca
17 registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.
18 ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía son
19 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el
20 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
21 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio
22 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
23 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
24 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía
25 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén
26 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
27 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título
28 de acción podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de



1 ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas
2 acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
3 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
4 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
5 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
9 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta
10 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
13 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
14 que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
15 Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las
16 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
19 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
21 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
23 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
24 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
25 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO
26 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para un
28 período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes

...podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
...anualmente las cuentas, el balance general y estado de
...pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
...acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
...ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas
...en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
...Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios,
...funcionarios y más integrantes de los órganos de
...administración; e) Resolver acerca de la amortización de las
...acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
...disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar
...liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y g)
...Acordar todas las modificaciones al contrato social.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas sea
...ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
...General, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos
...de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
...con ocho días de anticipación; por lo menos, al día fijado para
...la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
...puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de
...Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario
...de la compañía será especial e individualmente convocado. La
...Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión
...de los administradores y más miembros de los órganos de
...administración creados por el presente estatuto aun cuando el
...asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en junta general
...en primera convocatoria, si está representada por los



1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
2 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
3 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
4 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
6 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
7 seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria
8 no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará
9 en ésta que la junta se reunirá con el número de
10 accionistas concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
14 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
15 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de
16 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital
17 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
18 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
21 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
22 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta
23 general así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
25 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este
26 particular en el aviso que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

201. en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
202. de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
203. pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
204. sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
205. la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
206. Junta General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
207. General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
208. el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
209. Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
210. QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos
211. estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por
212. mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
213. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la
214. mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas
215. de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas
216. en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
217. escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
218. sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
219. las juntas. De cada junta se formará un expediente que
220. contendrá los documentos enumerados en el artículo
221. veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
222. Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
223. General de la compañía será nombrado en base a lo
224. establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
225. presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
226. facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
227. las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
228. provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones



1 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
2 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
3 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
4 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
5 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
6 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
7 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
8 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
9 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
10 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
11 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
12 precedidos del informe especial del Comisario y a la
13 disposición de los accionistas de la compañía para su
14 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
15 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
16 Conferir poderes especiales para casos determinados que
17 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
18 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
19 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será
22 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
23 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
25 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
26 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
27 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
28 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga

1 obligaciones; e) Secretario de las sesiones de Junta
2 Accionistas y suscribir, en conjunto con el Presidente, las Actas
3 de las respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le
4 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
6 representación legal de la compañía ya sea judicial o
7 extrajudicial.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
8 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
9 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
10 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
11 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
12 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
13 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
14 ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
15 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
16 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
17 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
18 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
19 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
20 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
21 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La
22 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
23 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
24 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-
25 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los fundadores
26 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
27 suscrito de la siguiente manera: a) El señor GINO ENRRIQUE
28 BARBERAN LARA ha suscrito SETECIENTAS VEINTE



1 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
2 Estados Unidos de América, cada una; y b) La señora JULIA
3 MARIELA BARBERAN LARA ha suscrito OCHENTA acciones
4 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos
5 de América, cada una. DOS) Los fundadores declaran bajo
6 juramento la correcta integración y pago del capital social,
7 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley
8 de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
9 compañía en una institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA:
10 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
11 UNO) Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta
12 Compañía, designar al señor GINO ENRRIQUE BARBERAN
13 LARA , como GERENTE GENERAL por un período de CINCO
14 AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido.
15 En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
17 Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la
18 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;
19 CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al abogado Shuber
20 Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios
21 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta
22 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
23 notario las demás formalidades de estilo para la completa
24 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber
25 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-
26 cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas".- **Hasta aquí la**
27 **minuta.**- Queda elevada a escritura pública, la misma que se
28 encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769153
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPOBARBERAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.11

VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

OPERACION PRINCIPAL: G4690.00

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **092473067-4**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
BARBERAN LARA GINO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLENDA AYLIN
PENALVER FAURE

PROFESIÓN / OCCUPATION
INGENIERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBERAN ZAMBRANO JOSE OLIVIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA GARCIA JULIA LORENA MONCERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-07

63344V4242

0570173

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA 10
011 - 023 NUMERO
0924730674 CEDULA

BARBERAN LARA GINO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA 1

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

26 JUN 2017

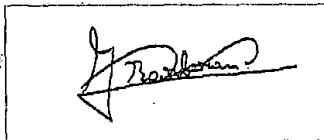


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924730674

Nombres del ciudadano: BARBERAN LARA GINO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑALVER FAURE GLENDA AYLIN

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: BARBERAN ZAMBRANO JOSE OLIVIO

Nombres de la madre: LARA GARCIA JULIA LORENA MONCERRATE

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-032-96064



173-032-96064

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 092189726-0

Ciudadanía: ECUATORIANA
Apellidos y Nombres: BARBERAN LARA JULIA MARIELA
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Guayaquil
Pedro Carbo / Concepción
Fecha de Nacimiento: 1982-08-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: BARBERAN ZAMBRANO JOSE OLIVIO
Apellidos y Nombres de la Madre: LARA GARCIA JULIA LORENA MONCERRATE
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2015-04-27
Fecha de Expiración: 2028-04-27

V335313222

06-12-2016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

013 JUNTA No. **013-028** NUMERO **0921897260** CEDULA

BARBERAN LARA JULIA MARIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 7

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

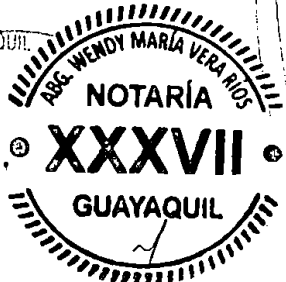
Guayaquil,

26 JUN 2017



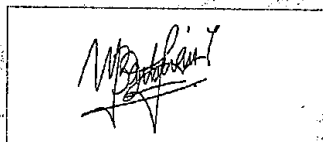
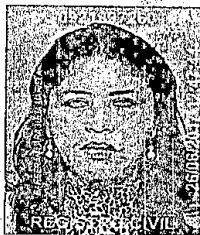
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921897260

Nombres del ciudadano: BARBERAN LARA JULIA MARIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BARBERAN ZAMBRANO JOSE OLIVIO

Nombres de la madre: LARA GARCIA JULIA LORENA MONCERRATE

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-032-96100



175-032-96100

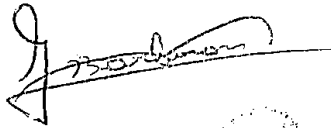
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

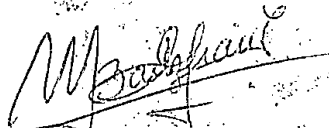
1 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del
2 Foro de Abogados del Guayas"- Para la celebración y
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
4 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
5 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
7 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

9
10 
11

12 Sr. GINO ENRRIQUE BARBERAN LARA

13 C.C. No.- 092473067-4

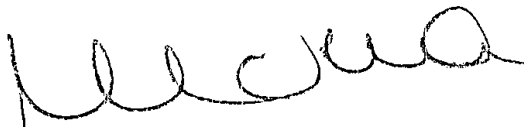
14 C.V. NO.- 011-023

15
16 
17

18 Sra. JULIA MARIELA BARBERAN LARA

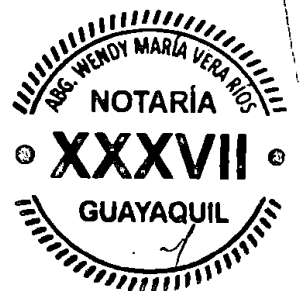
19 C.C. No.- 092189726-0

20 C.V. No.-013-028

21
22
23
24
25 
26

27 AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

28 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

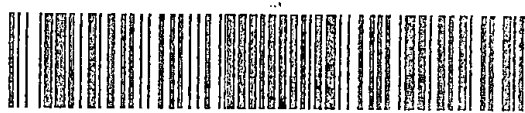


SE OTORGÓ ANTE MÍ, Abg. **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs**
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPOBARBERAN S.A.
QUE OTORGAN: GINO ENRRIQUE BARBERAN LARA Y JULIA
MARIELA BARBERAN LARA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



COPIA CERTIFICADA

7



Factura: 003-003-000007778

20170901037P04300

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P04300						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2017, (14:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARBERAN LARA GINO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924730674	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARBERAN LARA JULIA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921897260	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPOBARBERAN S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 49828-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
2.1.1
28/07/17




TRÁMITE NÚMERO: 1380

2600961PCIMGTI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1111
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /26/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPOBARBERAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 AGO 2017

RECIBIDO

Horas: 9:00 JMN

ESPACIO
BLANCO